

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de resoluciones de programas PITEX, Maquila y PROSEC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o. y 28 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación; 1o. y 23 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir artículos de Exportación; 1 y 7 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación fue publicado el 1 de junio de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y reformado mediante diversos datos a conocer en el mismo medio informativo el 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo y 13 de octubre de 2003;

Que el Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación fue publicado el 3 de mayo de 1990 en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000 y 12 de mayo y 13 de octubre de 2003;

Que el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial fue publicado el 2 de agosto de 2002 en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 4 de septiembre y 31 de diciembre de 2002, 10 de julio y 31 de diciembre de 2003, 23 de marzo, 2 y 28 de diciembre de 2004; y 3 de enero, 17 de marzo y 7 de septiembre de 2005;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2000 y reformado mediante el diverso por el que se modifican y derogan diversas disposiciones relativas a formatos de solicitud e instrumentos que acreditan la expedición de las resoluciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2002;

Que dicho Acuerdo estableció la obligación para que las resoluciones de programa nuevo, ampliación y modificación de programa PITEX se imprimieran en papel seguridad, actividad que se adoptó de igual forma para los programas de Maquila y PROSEC, y

Que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público han logrado la conectividad en línea de sus sistemas informáticos "SICEX" y "SAAI" mediante el cual las empresas PITEX, Maquila y PROSEC, exclusivamente pueden realizar importaciones de las mercancías autorizadas en sus respectivos programas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESOLUCIONES DE PROGRAMAS PITEX, MAQUILA Y PROSEC

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Economía, y
- II. Programas PITEX, Maquila y PROSEC, a los programas que otorga la Secretaría al amparo del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, respectivamente.

ARTICULO 2.- La Resolución de aprobación, ampliación, modificación y cancelación de programas PITEX, Maquila y PROSEC constará de un oficio resolutivo que podrá ser firmado por el Director General de Comercio Exterior, el Delegado o Subdelegado Federal de la Secretaría o cualquier otro funcionario que esté facultado, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones que sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2000, reformado mediante el diverso por el que se modifican y derogan diversas disposiciones relativas a formatos de solicitud e instrumentos que acreditan la expedición de las resoluciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2002.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da a conocer la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, publicada el 4 de junio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA A CONOCER LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SCFI-2002, "PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA CONSERVACION DE MENSAJES DE DATOS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE JUNIO DE 2002.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de marzo de 2002, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, lo cual se realizó el 4 de junio de 2002;

Que el artículo transitorio de dicha Norma Oficial Mexicana establece que la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, publicará en el Diario Oficial de la Federación, el aviso mediante el cual se dé a conocer la fecha de entrada en vigor de esa NOM;

Que habiéndose cumplimentado el requisito enunciado en el único transitorio de la citada NOM para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma, se cuenta con la infraestructura necesaria para regular los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos;

Que las tecnologías, software y lenguajes a que hace referencia el inciso 5.3 y el apéndice normativo de la mencionada Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, constituyen meros ejemplos de aquellos que deben utilizar los comerciantes para garantizar la conservación de los mensajes de datos;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento de las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien informar a los diferentes sectores involucrados con la aplicación de la NOM-151-SCFI-2002, que su entrada en vigor tendrá efecto 60 días naturales después de la publicación de esta Resolución.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Resolución de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.